

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 118

SABADO 18 DE MAYO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 12 de Mayo de 1946

AÑO XI NUM. 132

Núm. 1.982

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de Mayo de 1946 por la que se dictan normas aclaratorias al Decreto de 29 de Marzo de 1946 sobre concesión de préstamos, por el Servicio Nacional del Trigo, a los agricultores Trigueros.

Ilmo. Sr.: Considerando conveniente ampliar el plazo señalado por el artículo segundo del Decreto de este Ministerio, de fecha 29 de Marzo del año actual, por el que se autorizó al Servicio Nacional del Trigo para conceder préstamos en metálico a los agricultores trigueros, y siendo asimismo preciso aclarar las dudas surgidas respecto a la interpretación del artículo séptimo del mismo Decreto.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 12, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se prorroga el plazo para solicitar los préstamos en metálico a que hace referencia el Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de Marzo de 1946 hasta el día 1.º de Julio del corriente año.

Artículo 2.º El interés de estos préstamos se liquidará por meses completos, a contar del de su concesión, a razón del 0'33 por ciento y por mes, hasta las fechas indicadas para su devolución, computándose la demora en el pago al 4 por ciento anual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de Mayo de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.018

Relación de individuos que han si-

do aprobados en los exámenes que se han verificado para operadores de cine, y cuyos carnets recogerán el día 23 del corriente mes, en la Secretaría de la Junta Consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos.

Don Ignacio Pérez Fernández; don Ramón Orfega Carrillo; don Francisco Aguilera Amate; don José García Lucena; don José Jurado Ruiz; don Damián Herrera Jurado; don Francisco García Rivas; don Pedro Roldán Rodríguez; don Manuel Santisteban García; don Fernando Polo Ortega.

Don José Manuel Rincón Zafra; don Vicente Amado Lozano; don Manuel Carmona Cañadilla; don Diego Jurado Martínez; don Manuel Romero Narganes; don Fernando Cuadro Herrera; don Julián Garrido Castro; don Joaquín Sánchez Ayala; don Manuel Varo Bujalance.

Don Antonio Dueñas Arjona; don Jesús Buendía Álvarez; don Ricardo Atalaya Perú; don Juan Cabeza Pulgarín; don Lorenzo Chumilla Pérez; don Juan Solís Solís; don Saturnino García Consuegra; don Antonio Muñoz Ballesteros; don Rafael Muñoz Linares; don Antonio Osuna Sánchez.

Don Francisco Cámara Figueroa; don Pedro Pérez Vilchez; don José Rodríguez Frías.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos.

Córdoba 16 de Mayo de 1946.—El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.005

A V I S O

Queda prorrogado hasta el día 20 del mes actual, el plazo para la declaración de los datos generales, superficie sembrada y ganados (tablas 1, 2, 4 y 7) del C-1 correspondiente a la cosecha de 1946.

Lo que se hace público para conocimiento de los agricultores de esta provincia.

Córdoba a 14 de Mayo de 1946.—El Jefe provincial, José Leva.

Núm. 2.044

Para conocimiento de quienes pudiera interesar, se hace saber que el plazo para la compra por este servicio Nacional del Trigo, de maíz, centeno y trigo al precio especial establecido, según la circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 554, finaliza el día 20 del corriente mes de Mayo.

Córdoba a 16 de Mayo de 1946.—El Jefe Provincial, José Leva.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Caja de Depósitos

Núm. 1.653

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja General de Depósitos número cincuenta y siete de Entrada y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un de registro por seis mil quinientas cincuenta y seis pesetas con veintitres céntimos expedido con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis a nombre de don Rafael de la Hoz Saldaña como sobrante del depto número once bis de Entrada y ocho mil cuatrocientos tres bis de registro de diez mil trescientas ochenta y dos pesetas con doce céntimos a disposición de la Dirección General de primera Enseñanza; se previene a la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo que lo presente en este Negociado en la inteligencia de que están tomadas las medidas oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando advertido que transcurrido dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin verificar la entrega, se considerará nulo y sin ningún valor ni efecto el repetido resguardo; expidiéndose en tal caso el duplicado del mismo.

Córdoba doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Delegado de Hacienda, José Benítez.

Junta Municipal del Censo Electoral de Hinojosa del Duque

Núm. 1.874

Don Felipe Hermoso de Mendoza,

Secretario del Juzgado Comarcal de Hinojosa del Duque.

Doy fé: Que en la documentación correspondiente a la Junta Municipal del Censo de esta ciudad obra la relación de Presidentes y Suplentes para las mesas electorales siguientes, cuyos Presidentes y Suplentes han sido designados de conformidad a lo preceptuado en el artículo 62 de la vigente Ley Electoral y Real Orden circular de fecha 13 de Abril de 1909 también insertada en expresada Ley Electoral, formulándose la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la dicha Ley.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Presidente, don Juan Torrico Sanz.
Suplente, don Miguel Cerro Delgado.

Sección segunda

Presidente, don Atanasio Jurado Cano.
Suplente, don Manuel Murillo Morales.

Sección tercera

Presidente, don Manuel Ramírez Fernández.
Suplente, don Francisco Luque Aranda.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Presidente, don Isidoro Aranda Caballero.
Suplente, don Pablo Agudo Caballero.

Sección segunda

Presidente, don Manuel Cerro Flores.
Suplente, don Angel Revaliente Aranda.

Sección tercera

Presidente, don Samuel García Murillo.
Suplente, don Francisco Canfuzso Moreno.

DISTRITO TERCERO

Sección primera

Presidente, don José Francino Castell.
Suplente, don Justino Moreno Pérez.

Sección segunda

Presidente, don Baldomero Cabanillas Leal.
Suplente, don Hilario Sánchez Jurado.

Sección tercera

Presidente, don Antonio Caballero Fernández.
Suplente, don Juan Sánchez Aranda.

Sección cuarta
Presidente, don Manuel Expósito Franco.

Suplente, don Manuel Pla Serano.

Sección quinta
Presidente, don Pedro Ceña Aceña
Suplente, don Joaquín Cerro Rodríguez.

DISTRITO CUARTO

Sección primera
Presidente, don Alfonso Sánchez Ramírez.

Suplente, don Pablo Pozo Dávila.

Sección segunda
Presidente, don Isidoro Barbancho López.

Suplente, don Ruperto Tolédano Tena.

Sección tercera
Presidente, don Gregorio Franco Montenegro.

Suplente, don Moisés Muñoz Sánchez.

Y para su remisión con atento oficio al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los fines que se dicen al principio, expido la presente que firmo en Hinojosa del Duque a 6 de Mayo de 1946. — Felipe Hermoso. — V.º B.º: El Presidente de la Junta, José Ortiz Torrico.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.807

Don Eduardo de los Ríos Castillo
Alcalde Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de diez años, por el que fueron tomados en arrendamiento los nichos del cementerio del distrito de Pueblonuevo que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de las personas interesadas a fin de que se pasen por el Negociado correspondiente, para hacer nuevo arrendamiento, adquisición definitiva o formular las reclamaciones que estimen pertinentes para lo cual se concede un plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y si transcurrido dicho plazo no hubieran producido los interesados reclamaciones ni hecho nuevo arrendamiento o adquisición a perpetuidad, serán los nichos desocupados y depositados los restos en el Osario.

Grupo. — Número del nicho. — Fecha del enterramiento: día, mes y año. — Nombres de los cadáveres que lo ocupan. — Observaciones.

2.º, 121, 31, Julio, 1935, Antonio Calderón García

2.º, 133, 10, Septiembre 1935, Francisco García Montenegro.

2.º, 139, 13, Octubre, 1935, Florencio García Maluenda.

2.º, 140, 14, Octubre, 1935, Valerina Chamizo Mateos.

2.º, 152, 10, Noviembre 1935, Matilde Fernández Soto.

2.º, 158, 14, Noviembre, 1935, Francisco Orellana González.

2.º, 167, 4, Septiembre, 1935, Amparo Sánchez Cuevas.

2.º, 220, 18, Noviembre, 1935, Braulio Rodríguez Iruela, 2.º arrendamiento.

3.º, 3, 30, Diciembre, 1935, Luis Murillo León, 2.º arrendamiento.

Peñarroya Pueblonuevo 30 de Abril de 1946. — E. de los Ríos.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.963

Don Antonio de la Riva Crehuet,

Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta Capital.

Hago saber: Que por este Juzgado se va a proceder a entregar los procedimientos criminales incoados con anterioridad al año 1915, y en cuanto a los pleitos civiles, el de aquellos pleitos que lo hubiesen sido antes de 1910.

Lo que se hace público en cumplimiento del número 9.º de la Orden de 28 de Noviembre último, por la que se adjudicó a don Federico Carpintero la concesión por concurso de la recogida de papel inservible, a fin de que los interesados, puedan presentar ante este Juzgado sus reclamaciones dentro de veinte días.

Dado en Córdoba a 11 de Mayo de 1946. — Antonio de la Riva Crehuet. — El Secretario, José M.ª Cortazar.

Núm. 2.002

Don Antonio de la Riva y Crehuet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Celestino Gómez Cervera contra don Enrique Calvo y Fernández de la Reguera he acordado sacar a pública segunda subasta para su venta la siguiente finca:

Casa huerto señalada con el número treinta y cinco moderno, sita en la calle Ruano de Córdoba. Su fachada mira al Norte. Ocupa un área superficial de mil cuatrocientos cuarenta metros y linda por su derecha saliendo con la número treinta y tres de dicha calle y por la izquierda y espalda con solar de la casa número treinta y seis de la calle de Montero.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día QUINCE DE JUNIO PROXIMO Y HORA DE LAS OCHO ante este Juzgado, sito calle Gongora sin número bajo las siguientes condiciones:

Primera. — Que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de noventa mil pesetas.

Segunda. — Que no se admitirán posturas inferiores al sesenta y cinco por ciento de dicha cantidad de noventa mil pesetas y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Antonio de la Riva Crehuet. — El Secretario, Rafael Moral.

BAENA

Núm. 2.000

Don José J. Valdelomar Santaella, Abogado, Juez Municipal Letrado en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Por virtud del presente, se convoca subasta pública para la venta del derecho hereditario, que en cuantía a una octava parte, corresponde al deudor don Fidel Santano Padillo, en la sucesión de su padre don José Santano Espejo, que falleció en esta ciudad el día nueve de Marzo de mil novecientos veinticinco, y cuyos derechos en la cuantía mencionada, recaen sobre los siguientes:

BIENES

— Primero. Olivar al sitio de la

Estacada de Leiva de este término, de cabida cinco fanegas y seis celemines. Valorada en veinticuatro mil pesetas.

Segundo. Olivar al sitio del Pingorotón o Castiblanco de cabida dos fanegas y dos celemines. Valorado en SIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Tercero. Olivar al sitio de la Sierra o pago del Peñón de San Marcos con una fanega y diez celemines. Valorado en CUATRO MIL PESETAS.

Cuarto. Otro olivar en el trance noveno de la Cañada, de este término, con una superficie de cuatro fanegas. Valorado en OCHOCIENTAS PESETAS.

Quinto. Una haza de tierra calma al sitio de los Barreros, término de Baena, de tres fanegas y seis celemines, justipreciada en DIEZ Y SEIS MIL PESETAS.

Sexto. Tierra calma en el sitio llamado Huerto de los Frailes, término de Baena, de cabida cuatro fanegas y ocho celemines. Valorada en VEINTIDOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

Séptimo. Suerte de tierra calma al sitio del Tablado, comprendida entre la carretera de Cabra y Zuheros, de cabida siete fanegas y cuatro celemines. Valorado en TREINTA Y DOS MIL PESETAS.

Octavo. Una casa, Valorada digo situada en la calle Francisco López y Pajarillas de esta ciudad de Baena, marcada con el número trece. Valorada en CATORCE MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

Noveno. Casa en el Llano de Guadalupe de la ciudad de Baena, marcada con el número dos, valorada en la cantidad de SESETA Y CUATRO MIL PESETAS.

Décimo. Casa número ciento cincuenta, de la calle Amador de los Ríos de Baena, valorada en NUEVE MIL SEISCIENTAS PESETAS.

La subasta será pública y se celebrará con todas las formalidades de Derecho en este Juzgado el día OCHO DE JUNIO PROXIMO y hora de las doce, en la Sala Audiencia, sito en la Plaza del Generalísimo Franco, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera. — Tipo de remate, la cantidad de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS PESETAS, que es la octava parte del valor total en que han sido justipreciadas los diez inmuebles mencionados, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segunda. — Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa Judicial el DIEZ POR CIENTO de dicho tipo, sin cuyo requisito y la presentación de documentos de identidad correspondiente no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera. — Se convoca la subasta sin suplir previamente la falta de títulos, entendiéndose que lo que es objeto de venta es el derecho hereditario que correspondía al deudor finado don Fidel Santano Padillo en la herencia de su padre, y sobre universalidad de los bienes de éste que recaen sobre los que han sido reseñados.

Cuarta. — Las certificaciones del Registro de la Propiedad y demás documentos complementarios se encuentran unidos a los autos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante sin poder exigir y que las cargas y gravámenes de carácter preferente al crédito del ejecutante, quedando subsistente y sin cancelar sin destinarse a su extinción el todo ni parte del remate.

Para todo lo no especialmente previsto se estará a las normas genera-

les de la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria en razón a la naturaleza jurídica de los derechos que se enajenan.

Así está acordado en providencia de este día en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que se tramitan a instancia del Procurador don José Vargas Pérez a nombre de don José Santano Ariza y después de don Gabino Rubia Pérez contra don Fidel Santano Padillo hoy sus herederos sobre cobro de pesetas.

Dado en Baena a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — José J. Valdelomar Santaella. — El Secretario Licenciado, José Rabadán.

POSADAS

Núm. 2.001

Don José Ruiz Berdejo y Silente, Juez de Primera Instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por don Nereo Gil Risquez, mayor de edad, casado con doña Magdalena Pedrajas Molina, vecino de Almodóvar del Río, con domicilio en Carretera, ocho, expediente de dominio con el fin de resguardar el tracto sucesivo de la siguiente finca que a título de dueño viene en la quietud y pacífica posesión de la misma.

Una haza de tierra plantada de olivar, llamada Los Llanos, sito en el ruedo y término de la villa de Almodóvar del Río. Tiene de cabida doce fanegas equivalentes a siete hectáreas, sesenta y dos áreas y veinticuatro centiares con setecientos pies de olivos, cercada de llavias con pilas y Almendros. Linda por Saliente con la vereda que conduce a la Estación de la vía férrea, por Mediodía con el camino de la Huerta de San Andrés, por el Norte con el camino de Sevilla, y por Poniente con tierras de Rafael García y García, la adquirió por compra que de ella hizo privadamente a don Manuel Baquerizo García en el año mil novecientos treinta y cuatro, y dicho señor le aseguró que había con anterioridad comprado a sus hermanos don Antonio, don Angel y don Rafael las participaciones que en dicha finca les pertenecían y desde entonces la posee de hecho y sin interrupción cultivándola directamente y que de conformidad con lo preceptuado en la regla tercera del artículo trescientos cuarenta y ocho de la Ley Hipotecaria vigente, se cita y llama por el presente edicto a don Antonio, don Angel y don Rafael Baquerizo García; a doña Antonia Pardo Bermejo y a don Manuel Baquerizo Pardo y a los demás causahabientes de los finados don Manuel Baquerizo Barranco y de don Manuel Baquerizo García, cuyos domicilios se desconocen, convocándose y citándose a las personas ignoradas a quienes perjudica la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Posadas veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — José Ruiz-Berdejo. — El Secretario judicial, José de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA